

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN

1.- Descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación:

Mediante el Decreto 2439 del 12 de diciembre de 2022, se ordenó la liquidación La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A., entidad identificada con NIT. 890503614-0.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2439 del 12 de diciembre de 2022, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT 890.159.998-0 fue designada como liquidador de la Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A en Liquidación.

Mediante Escritura Pública No. 0021 del 10 de enero de 2023 de la Notaría Primera de Bogotá, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT 890.159.998-0 otorgó poder general a la doctora HILDA TERÁN CALVACHE, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.281.164 de Popayán (C), para que en nombre y representación de esta, desarrolle los actos tendientes a la liquidación de CENABASTOS S.A.

Que el literal j) del artículo 6º del Decreto Ley 254 de 2000 (con la modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006), dispone *“que son funciones del Liquidador celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.*

En este orden de ideas resulta necesario para el correcto trámite del proceso liquidatorio contar con el apoyo en la Coordinación Legal en la ejecución y realización de todos los actos propios de la liquidación; para lo cual resulta necesario contar con un profesional en Derecho con alta experiencia en graduación y calificación de acreencias, teniendo en cuenta el alto grado de responsabilidad que se requiere para tratar estos asuntos.

Dicho profesional coordinará entre otras aquellas obligaciones del liquidador estipuladas en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios 20220706 para ejercer la liquidación de la Sociedad Central de Abastos de Cúcuta S.A celebrado entre la Nación- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A- Fiduagraria S.A estrictamente ligadas con el aspecto jurídico.

De igual forma es necesario dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones del contrato precitado especialmente relacionadas con defensa judicial, inventario de procesos, informes de naturaleza jurídica y saneamiento de inmuebles.¹

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que *“las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.”*

Que el Parágrafo 2 del artículo 21º del Decreto No. 2439 de 2022 también señala que el régimen de la liquidación de la la Central de Abastos de Cúcuta S.A- CENABASTOS S.A *“es el contenido en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y reglamenten. En lo no previsto en dichas disposiciones, se aplicará en lo pertinente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y las normas que lo desarrollan”.*

Que el numeral 1º del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero prescribe que la *“realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto.”*

Que según el artículo 4 de la Ley 1105 de 2006 se estableció que dentro de la competencia del liquidador está *“adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el procedimiento de liquidación de la entidad pública del orden nacional para la cual sea designado”.*

Que en iguales términos, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 20220706 para ejercer la liquidación de la Sociedad Central de Abastos de Cúcuta S.A celebrado entre la Nación- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A- Fiduagraria S.A dispone que se deberá *“Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva conforme los recursos dispuestos para tal efecto”,* así como, *“Elaborar el anteproyecto de presupuesto de CENABASTOS S.A y cuando sea del caso presentarlo al MINISTERIO, para su aprobación y trámite correspondiente”.*

¹ Clausula quinta numeral 3 y 4.

Que para dar cumplimiento a la normatividad precitada, y en especial, a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, Cenabastos en liquidación adoptó el Manual de Contratación con el ánimo de reglar una adecuada gestión contractual tendiente a la pronta liquidación de la entidad.

Por consiguiente, con la celebración del contrato de prestación de servicios se pretende entre otras:

Coordinar la Gestión de inmuebles: la sociedad de economía mixta en liquidación, desarrolló 7 proyectos inmobiliarios, que constituyeron 4742 inmuebles, de los cuales alrededor de 1242 se encuentran pendientes de escrituración por lo cual sobre estos, se debe realizar en un término de dos (2) años, actividades de inspección ocular y plena identificación, recopilación y verificación del títulos de dominio, validación estado de deuda, saneamiento jurídico (según sea el caso) y actividades notariales y de registro.

Coordinar la administración de procesos: La liquidación, asumirá alrededor de 50 procesos en los cuales CENABASTOS S.A es parte, procesos que deben ser atendido por el Liquidador, implementando una estrategia de defensa judicial; de igual modo, instaurar los procesos de diversa naturaleza a los que haya lugar.

Coordinar actividades propias del desarrollo del proceso liquidatorios: En el marco del proceso liquidatorio, se deben desarrollar actividades contractuales de la unidad de gestión y de los contratos que actualmente tiene vigentes CENABASTOS S.A en liquidación e informes a diferentes entidades, así mismo, se deben atender PQRDS y eventuales acciones de tutelas.

De igual forma, considerando la limitación temporal del proceso liquidatorio, resulta necesario contar con un plan de trabajo estructurado como instrumento de planificación, ordenación y sistematización de la información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar desde cada una de las funciones asignadas.

En este sentido, resulta indispensable el análisis de cómo se recibió la entidad y con fundamento en ello, establecer lo siguiente:

- Objetivos
- Metas
- Actividades
- Responsables
- cronograma.

Lo anterior, con el ánimo de poder contar con los elementos necesarios para efectuar un seguimiento real del proceso de liquidación.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato:

Prestar los servicios profesionales, como Coordinador Jurídico, para el proceso liquidatorio de la Sociedad Anónima de Economía Mixta "Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A., en Liquidación", con el objetivo de asesorar al Apoderado General en los asuntos jurídicos y legales y brindar elementos de juicio para la toma de decisiones en el proceso liquidatorio, con fundamento a lo establecido mediante contrato No. 20220706 suscrito entre la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., - Fiduagraria S.A.

2.1 Tiempo de Ejecución

Desde la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023

2.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato a suscribir se podrá desarrollar en cualquier lugar del territorio nacional según las actividades a realizar; no obstante, para efectos legales se tiene como sede principal la ciudad de San José de Cúcuta (Norte de Santander)

3. Fundamento que soporta la elección del mecanismo de contratación:

De acuerdo con el Numeral 3 del Manual de Contratación de Cenabastos S.A en liquidación expedido el 3 de abril de 2023, se establece que, dentro de los Mecanismos de Contratación se podrá acudir a la Contratación Directa en razón al objeto del contrato a celebrar.

Ahora bien, el Parágrafo Primero establece que en razón al objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, CENABASTOS S.A en liquidación podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes cuando la prestación de servicio sea intuito personae, profesionales o



trabajos artísticos que, por su naturaleza especializada, por su naturaleza especializada, o reservado, se contará con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

3.1. Factores de Habilitación y Calificación. (Solo invitación cerrada o abierta)

Para este caso en particular N/A

3.2. Identificación de Posibles Oferentes (Solo Invitación Cerrada)

Para este caso en particular N/A

3.3. Requisitos de Idoneidad y Experiencia (Contratación Directa)

De conformidad con lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas, y la debida ejecución del contrato, la persona a contratar deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:

- Profesional titulado en el área jurídica con tarjeta profesional;
- Posgrado en modalidad de especialización en Derecho Público, Administrativo o afines;
- Experiencia específica mínima de tres (3) años en coordinación, asesoría y/o procesos liquidatarios.

4. Análisis del Valor del Contrato

Por naturaleza y definición, los contratos de prestación de servicios profesionales solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados; para ello, la modalidad de contratación directa se emplea conforme a las directrices establecidas y aprobadas por el manual de contratación de Cenabastos S.A en liquidación.

En este orden de ideas, resulta necesario para el trámite adecuado del proceso de liquidación de CENABASTOS S.A en liquidación, contar con profesionales idóneos con experiencia en entidades en liquidación teniendo en cuenta el alto grado de responsabilidad, que se requiere para tratar los mismos.

Considerando la importancia estratégica y responsabilidad que conlleva el ejercicio de las funciones antes descritas, es indispensable contar con un profesional con amplia formación, trayectoria y experiencia en esas materias

De cualquier modo, es pertinente señalar que diferentes entidades tanto públicas, como privadas han suscrito contratos de prestación de servicios con objetos y perfiles similares, lo que ha permitido fortalecer a través de esta herramienta el cumplimiento de objetivos institucionales. Es por ello que, en lo atinente a la escala de honorarios, el perfil profesional requerido implica un alto grado de conocimiento de la labor que se pretende contratar, dadas las obligaciones contractuales estipuladas; y se precisa que la entidad debe realizar una valoración similar a la escala de remuneración salarial que comúnmente se toma como referencia.

Por lo tanto, el valor del contrato se calcula en la suma de SESENTA y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000) M/cte., honorarios que serán cancelados de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, correspondiente al desarrollo de un plan de trabajo que permita estructurar en el tiempo la realización de las actividades propias del objeto contractual, en concordancia con las necesidades derivadas del estado en el que se encontró la entidad.
2. Ocho (8) pagos mensuales por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)** previo a la verificación de las obligaciones contractuales por parte del respectivo supervisor contractual, los cuáles serán cancelados en mensualidades. En todo caso la duración del contrato está sometida a la existencia del presupuesto comprometido, en razón a lo cual el agotamiento de los recursos asignados es causal de terminación del contrato.

Para los efectos legales a que haya lugar, se hace un análisis de mercado de contratos similares de otras entidades y se logra evidenciar lo siguiente:



**CENABASTOS S.A.
EN LIQUIDACION**

ENTIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	MODALIDAD	VALOR MENSUAL
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	FDLPA-CD-121-2023 (87095)	ABOGADO COORDINADOR SUSTANCIADOR PERSUASIVO	48.000.000	Contratación directa	6.000.000

ENTIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	MODALIDAD	VALOR MENSUAL
HUV - HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	C23-069	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA OFICINA COORDINADORA DE FACTURACIÓN, CARTERA Y RECAUDO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	100.000.000.	Régimen especial	11.111.111

5. Garantías

De conformidad con el párrafo del numeral 5.2. Garantías del Manual de Contratación de Cenabastos S.A en liquidación, en los contratos cuya cuantía no exceda los 50 SMLMV, se podrá abstenerse de solicitar la constitución de la garantía.

Así las cosas, teniendo en cuenta la cuantía, los posibles perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista como son: el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, el cumplimiento tardío de las mismas y la falta de calidad del servicio, se deben asegurar mediante la constitución de una garantía que cubra los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Para constancia se suscribe en la ciudad de San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Aprobó;



HILDA TERÁN CALVACHÉ

Apoderada General de FIDUAGRARIA S.A.
Entidad Liquidadora

Elaboró: Andrea Vargas
Revisó: Camilo Zambrano